

A los Alcaldes/as – Presidentes/as y Secretarios/as de las Corporaciones Locales del Principado de Asturias.

Asunto: **firma electrónica en documentos municipales.**

Estimado/a Alcalde/sa.

Estimado/a Secretario/a,

La aprobación y entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han configurado un nuevo escenario para la actividad de las Administraciones Públicas basado en la tramitación electrónica, llamada a erigirse en instrumento habitual de la acción administrativa en sus múltiples vertientes de gestión interna, de comunicación con los ciudadanos, y de relación interinstitucional.

La transformación digital que el nuevo marco legal exige, comporta la oportunidad de convertirnos en administraciones públicas modernas e innovadoras, sin papeles, basada en la eficacia y la eficiencia, el ahorro de costes, el reforzamiento de las garantías de los destinatarios de nuestras acciones y la transparencia. Pero el desafío electrónico conlleva también exigencia de medios, gestión de la complejidad de procedimientos y esfuerzos diversos en las organizaciones humanas que hemos de afrontar con acierto. Lograr el pleno y correcto funcionamiento de la *Administración-e* requiere que el proceso de implantación y adaptación en el que actualmente las Administraciones Públicas estamos implicadas, se lleve a cabo con las adecuadas garantías técnicas y jurídicas.

Desde el ejercicio de nuestra misión de revisión de los actos y acuerdos municipales comunicados por las Corporaciones Locales a través de la plataforma estatal Portal de las Comunidades Autónomas, realizamos aleatoriamente alguna comprobación sobre la firma electrónica inserta en los documentos remitidos por los Ayuntamientos, para lo que acudimos a la plataforma estatal VALIDE (Servicio de validación de firmas y certificados *on line* del Gobierno de España). El resultado de la comprobación ha sido

desigual, figurando en unos casos las firmas municipales como válidas y en otros como inválidas.

Dado que la firma electrónica tiene un importante significado administrativo en orden a la identificación inequívoca del firmante, el aseguramiento de la integridad y el no repudio del documento, se considera imprescindible adoptar las medidas precisas desde cada Administración pública para garantizar su validez.

De conformidad con lo expuesto, aprovechando que en la actualidad los Ayuntamientos asturianos están inmersos en procesos de implantación y adaptación a la Administración electrónica, SE SOLICITA que por parte de los mismos se adopten las medidas oportunas para cerciorarse de que, en todo momento, cualquier documento que expidan o comuniquen con inserción de firma electrónica, esta resulte válida, y pueda ser verificable por terceros tal validez, bien a través de la plataforma VALIDE o de otra municipal que el propio documento indique para su utilización.

En la confianza de que medidas como la indicada ayudarán al objetivo común de alcanzar el éxito en la implantación de la Administración electrónica en el ámbito local,

Atentamente,

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricardo Suárez Argüelles